destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector (OPMI) tiene entre sus funciones "aprobar las metodologías específicas y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno. Estas metodologías específicas y fichas técnicas no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI, debiendo ser remitidas a esta con el informe técnico respectivo previo a su aprobación";

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que "La OPMI de los Sectores aprueba progresivamente las fichas técnicas simplificadas, la estandarización de proyectos de inversión y sus respectivas fichas estándar así como las fichas técnicas específicas para proyectos de baja y mediana complejidad, las cuales no deben considerar aspectos contrarios a la metodología general aprobada por la DGPMI";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 138-2017-MC, se designó a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de realizar las funciones de la OPMI del Sector Cultura;

Que, mediante Informe N° 000016-2020-OI/MC, la Oficina de Inversiones, en su condición de OPMI del Sector Cultura, aprobó la "Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Parques Culturales Bicentenario: espacios públicos con servicios culturales", así como su instructivo, señalando que los mismos recogen los contenidos mínimos establecidos en el numeral 23.3 del artículo 23 de la citada Directiva;

Que, según el referido Informe, la citada ficha técnica "constituye una herramienta metodológica estándar relativa a inversiones en Parques Bicentenario: espacios públicos con servicios culturales, en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", asimismo, se indica que "esta ficha técnica estándar se aplica sobre proyectos de inversión del Sector Cultura, y tiene como finalidad facilitar la formulación y evaluación de proyectos de inversión relacionados a espacios públicos con servicios culturales, tipología de proyectos de "infraestructura cultural pública para la participación de la población en las industrias culturales y las artes" asociada a los espacios públicos con servicios culturales";

Que, a través del Memorando N° 000095-2020-OGPP/ MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión del acto resolutivo por el cual se disponga la difusión de la "Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Parques Culturales Bicentenario: espacios públicos con servicios culturales", así como de su instructivo;

Que, de acuerdo al principio de participación y transparencia, contemplado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, "Las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. Para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley'

Que, asimismo, entre los principios rectores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previstos en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se encuentra que "La gestión de la inversión debe realizarse aplicando los mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia";

Que, en el marco de los principios antes referidos, se estima por conveniente disponer la difusión de la "Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Parques Culturales Bicentenario: espacios públicos con servicios culturales", así como de su instructivo, aprobados mediante Informe N° 000016-2020-OI/MC de la Oficina de Inversiones, en su condición de OPMI del Sector Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la difusión de la "Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de Parques Culturales Bicentenario: espacios públicos con servicios culturales", así como de su instructivo, aprobados mediante Informe Nº 000016-2020-OI/MC de la Oficina de Inversiones, en su condición de OPMI del Sector Cultura.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución, la "Ficha Técnica Estándar para la Formulación Evaluación de Proyectos de Inversión de Parques Culturales Bicentenario: espacios públicos con servicios culturales" y su instructivo, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, comuníquese y publiquese.

SONIA GUILLÉN ONEEGLIO Ministra de Cultura

1857694-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban el Programa Multianual Inversiones - PMI correspondiente periodo 2021-2023 del Sector Energía y Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2020-MINEM/DM

Lima, 20 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 014-2020-MINEM-OGPP/OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones v Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; el Memorándum N° 0154-2020/MINEM-OGPP dé la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 117-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N $^\circ$ 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante SNPMGI, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 3 del citado Decreto Legislativo, el SNPMGI se rige, entre otros, por el siguiente principio rector: "La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población";

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la referida norma, establece que la Programación Multianual de Inversiones consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, asimismo, dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas; constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones; e incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante el TUO, establece que son órganos del SNPMGI: i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); ii) Los Órganos Resolutivos; iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones; iv) Las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al MEF el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del SNPMGI establecidos en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, además, el citado numeral dispone que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, por su parte, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el SNPMGI, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; asimismo, el numeral 9.2 del citado artículo dispone que el Órgano Resolutivo aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector es el órgano del SNPMGI responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2017-MEM/DM se designa a la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional (OPPIC) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las funciones de la OPMI del Sector Energía y Minas, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el SNPMGI, su Reglamento, así como la normativa complementaria aplicable;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 Directiva General del SNPMGI, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en adelante la Directiva, establece que la OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva, señala que la elaboración de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas; asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva, dispone que la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 493-2018-MEM/DM, se aprobaron los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones del Sector Energía y Minas, los cuales consisten en: i) Cierre de brechas; ii) Alineamiento al Planeamiento Estratégico; iii) Pobreza; iv) Población; y, y) Eficiencia:

Que, los numerales 16.1 y 16.2 de la Directiva, señalan que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones (MPMI), la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación; el cual es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde. respectivamente:

el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente; Que, los numerales 16.3 y 16.4 de la Directiva, establecen que la OPMI del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado, conforme a los plazos establecidos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, bajo dicho marco, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 0154-2020/MINEM-OGPP, remite el Informe N° 014-2020/MINEM-OGPP-OPPIC, de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional, la cual señala que en su calidad de órgano encargado de las funciones de la OPMI del Sector Energía y Minas, ha elaborado el PMI 2021 – 2023, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones adscritas al Sector, el mismo que contiene, entre otros, los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a los servicios públicos y diagnóstico; los criterios de priorización de las inversiones; la priorización de la cartera de inversiones del PMI y la cartera de inversiones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; y, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la

Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa Multianual de Inversiones – PMI correspondiente al periodo 2021 – 2023 del Sector Energía y Minas, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones del Ministerio de Energía Minas, a sus Organismos Públicos adscritos y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SUSANA VILCA ACHATA Ministra de Energía y Minas

1857608-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial y suboficial de la Policía Nacional del Perú a España, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 181-2020-IN

Lima, 19 de febrero de 2020

el Oficio Nº 221-2020-SUBCOMGEN VISTOS PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú v el Informe Nº 000291-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N/REF. Ext.P.S.2134-19/00 de fecha 22 de enero de 2020 la Subdirectora General de Cooperación Jurídica Internacional de la Dirección Cooperación de Jurídica Internacional. Relaciones con las Confesiones y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia del Reino de España comunica a la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima, que el Consejo de Ministros en reunión de fecha 21 de enero de 2020 acordó la entrega en extradición del ciudadano peruano César Alfredo Sánchez García, en virtud del auto del Juzgado Central de Instrucción Nº 4 de Madrid de fecha 11 de diciembre de 2019;

Que, a través del Oficio Nº 1489-2020-SDGPNP/ DIRASINT PNP/OCN INTEPROL L-DEPICJE de fecha 03 de febrero de 2020, la Oficina Central Nacional INTERPOL-Lima, comunica la designación del Mayor de la Policía Nacional del Perú Dreny Zahir Paz Álvarez y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Gilmar Julian Navarro Rodríguez para que viajen en comisión de servicios a la ciudad de Madrid del Reino de España, a fin de recepcionar, custodiar y trasladar a nuestro país al ciudadano peruano César Alfredo Sánchez García;

con Hoja de Estudio Opinión 039-2020-COMGEN-DIRASINT-DIVABI de fecha 06 de febrero de 2020, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios,

del Mayor de la Policía Nacional del Perú Dreny Zahir Paz Álvarez y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Gilmar Julian Navarro Rodríguez , para que ejecuten la extradición antes citada, del 21 al 28 de febrero de 2020, en la ciudad de Madrid del Reino de España;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, y los gastos por pasajes aéreos (ida y retorno) serán asumidos por la Gerencia de Administración del Poder Judicial, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, conforme lo señala la Hoja de Estudio y Opinión Nº 039-2020-COMGEN-DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)";

Que, el Decreto Supremo Nº 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG (...)";

Que, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 11 establece que "11.1. Durante el Año Fiscal 2020, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias (...)";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac.

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que "(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento";

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)"

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1520-